



PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

RADICADO: 680014003028-2020-00364-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 20 de octubre de 2020.

SARA JULIANA MENDOZA ALMEYDA

SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Examinada la demanda verbal de resolución de contrato presentada por PEDRO ANTONIO MORENO OCHOA, en contra de WILMAN GALVIS VERA, se impone su inadmisión, para que la parte actora:

- a) Allegue el poder ajustado y conferido conforme a las previsiones del art. 5º del Decreto 806 de 2020.
- b) Informe el canal digital de notificación de los testigos solicitados, y el del demandado (art. 6º del Decreto 806 de 2020), dando cumplimiento, en lo que atañe a este último, a lo reglado por el inciso 2º del art. 8º ibíd., de ser el caso.
- c) Suministre la dirección física en donde el actor recibirá notificaciones judiciales, ya que en el libelo genitor se refiere como tal la misma nomenclatura de su abogado, lo que solo sería de recibo si comparten lugar de domicilio y/o trabajo.
- d) acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001, toda vez que la medida cautelar suplicada no es viable en esta fase del trámite, por lo que no ha lugar a aplicar la excepción contemplada en el párrafo 1º del art. 590 del C. G. del P.



- e) Allegue prueba del envío digital o en medio físico de la demanda y su subsanación a la parte demandada, de la manera consagrada por el art. 6º del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, en concordancia con lo dispuesto por el art. 90 del C. G. del P., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por lo explicado.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo activo el término de cinco (5) días para la subsanación de las anotadas falencias, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**FLEIDER LEONARDO VALERO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Veintiocho Civil Municipal
Bucaramanga*

Código de verificación:

65a0fdbfa7d70f56f08a3a023f08742ab2c8e421f9fc22b2355817ac5b246d5

f

Documento generado en 20/10/2020 06:43:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>